



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de octubre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1968
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	IDEAS CIVILES SAS
Demandado	SANTIAGO GRAJALES GARCES GRUPO G Y G CONSTRUCTORES SAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00961 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de IDEAS CIVILES SAS y en contra de SANTIAGO GRAJALES GARCES Y GRUPO G Y G CONSTRUCTORES SAS por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$3.241.950) por concepto de capital incorporado en el acuerdo de pago.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, a partir del 16 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre la suma de (\$3.241.950).

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8º; e infórmesele

que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado PABLO UPEGUI JIMÉNEZ portador de la tarjeta profesional número 103.667 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué según poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c82e68d3b29a0d10eb9944a0520f0dc6a51ce2a017ee17076aa041
3dbc5c079b**

Documento generado en 05/10/2021 11:05:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 148 (E)** Hoy **6 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.

Juan David Palacio Tirado. Secretario